

ASOCIACION ARGENTINA DE HISTORIA ECONOMICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

XXI JORNADAS DE HISTORIA ECONÓMICA  
Caseros (Pcia. de Buenos Aires)  
23–26 de septiembre de 2008

ISBN: 978-950-34-0492-8

**El *Libre* comercio de esclavos: prácticas y procedimientos aplicados en el Río de la Plata (XVIII-XIX). Una aproximación a la articulación entre distintas formas de trabajo.<sup>i</sup>**

Cecilia Gárgano<sup>ii</sup>

FFyL-UBA

IEC-UNQ

Solís 1067-CABA-Tel.: 3405-8150

[ceci\\_gargano@yahoo.com.ar](mailto:ceci_gargano@yahoo.com.ar)

**I. Introducción**

El comercio de esclavos modificó sustancialmente las economías y sociedades americanas. El impacto de la diáspora africana fue divergente según las distintas regiones y constituyó un fenómeno inédito por su masividad y continuidad temporal (Santa Cardoso, 1973: 149).

Esta ponencia tiene por objeto el estudio del ejercicio del circuito esclavista en el Río de la Plata bajo los efectos de la Real Cédula de 1791: el “Libre Comercio de Negros”.

Mediante el análisis de las pautas planteadas en la cédula y su implementación, se reconstruyen algunas prácticas empleadas en el comercio de esclavos.

Asimismo, el apartado destinado a la problemática de las “compras de libertad” remite al interés por profundizar en la relación que puede establecerse entre la esclavitud colonial y el desarrollo de nuevas formas de producción. Mediante la revisión de estudios previos y el análisis de fuentes primarias se plantean algunos interrogantes con el objetivo de contribuir al análisis de esta dinámica.

El período elegido coincide con un contexto particular, de revalorización geopolítica de la región Del Plata. Se encuentra directamente influenciado por el desarrollo, durante el

---

<sup>i</sup> Agradecemos los comentarios y sugerencias del Prof. Miguel Ángel Rosal, quien queda obviamente eximido de los errores que este trabajo pueda contener.

<sup>ii</sup> Estudiante de la carrera de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, UBA. Realizando tareas de investigación, archivo y asistencia en el Instituto de Estudios Sociales sobre la Ciencia y la Tecnología, IEC-UNQ.

SXVIII, de las Reformas Borbónicas<sup>iii</sup>. En relación al circuito esclavista, ubicaron al puerto de Buenos Aires<sup>iv</sup> y al de Montevideo como centro administrador de esclavos y decretaron el “Libre Comercio de Negros” (1791). La creación del Virreinato del Río de la Plata (1776), las repercusiones en el espacio americano del decreto de Libre Comercio<sup>v</sup> (1778), y el crecimiento de la producción local, constituyen algunas de las variables más relevantes que indicaban la creciente importancia económica de la región, reconfirmada luego por la RC de 1791.

El trabajo se organiza bajo cinco secciones: la presente Introducción, un breve apartado metodológico, un segundo apartado dedicado al desarrollo del Libre Comercio, una sección destinada a la problemática de las coartaciones (“compras de libertad”) y las conclusiones finales.

Es pertinente aclarar que el estudio forma parte de un Proyecto de Investigación<sup>vi</sup> mayor, que se dedica a estudiar la relación entre tecnología y esclavitud desde una perspectiva socio-técnica. En este sentido, se ha trabajado sobre embarcaciones (Garrido *et alli*, 2007), enfermedades y depósitos de funciones múltiples (Lalouf *et alli*, 2008). El análisis de este “aparato complejo y organizado de deportaciones, de comercialización, de transporte, de mercados y también de puesta en condiciones de la ‘mercancía’” (Meillasoux, 1990: 78) constituye la finalidad global, a la que este trabajo contribuye desde el estudio de las regulaciones legales y el ejercicio del comercio en una franja espacial y temporal determinada.

## II. Apartado Metodológico:

---

<sup>iii</sup>El análisis pormenorizado de este fenómeno, desde los cambios en la producción intelectual hasta las modificaciones introducidas a nivel militar, político y fiscal (creación del sistema de intendencias, cambios fiscales que afectaron directamente a la producción minera -por ejemplo, en el precio del azogue-, etc.) sobrepasan el objetivo de este trabajo.

<sup>iv</sup> El Puerto de Santa María de los Buenos Aires tuvo un papel relevante desde su fundación, en 1580. En 1587 fue legalizada la actividad mercantil, Bs. As. recibía de Brasil, y pasaba a Tucumán, “hierro, azúcar y farináceos; y en cambio salían cueros, cerda, tejidos, pieles y plata. (...) no es de extrañarse que el comercio de Lima elevara sus protestas y obtuviera la R.C, 1594, prohibiendo el comercio en Buenos aires.” (Studer, 1958:89)

<sup>v</sup> Un conjunto de medidas fueron reunidas en el *Reglamento de Aranceles para el Libre Comercio de España e Indias*, el 12 de octubre 1778. Decretaba el libre comercio entre puertos americanos y españoles. Es decir, abría el juego antes restringido a Sevilla y a Cádiz, pero dentro del marco monopólico. El aumento del tráfico y la creación del Virreinato del Río de la Plata, llevaron a que en 1794 se organizara un Consulado en Buenos Aires, que anteriormente debía remitirse a Lima. (Studer, E., 1958 : 20-22)

<sup>vi</sup> Este trabajo ha sido desarrollado en el marco del Proyecto PICT “De la producción de esclavos a la producción de bienes. La construcción socio-técnica de sistemas de producción basados en mano de obra esclavizada (África-América SXVI-XIX)”. PICT 13698. FONCYT 2005-2007. Director: Hernán Thomas (Conicet-UNQ)

Las fuentes primarias han sido consultadas en el Archivo General de la Nación (AGN). Las referencias son oportunamente citadas a lo largo del texto. En especial, se ha utilizado material de las siguientes secciones: Consulado de Buenos Aires 1792-1794, Correspondencia con las Provincias del Virreynato- Consulado, 1809-1819, División Gobierno Colonial- Bandos, Tribunales, Empréstitos forzosos.

El análisis de la R.C. 1791 se ha complementado con el seguimiento de su implementación. Hemos elegido retomar la trayectoria de un conocido tratante de esclavos del período (Tomás Antonio Romero), sobre el que existe disponible un amplio registro documental. Su accionar reúne algunas características clave-tales como la participación en distintos ramos comerciales, la implementación de dispositivos legales, registros elevados ante la corona española - que resultan significativas para analizar la dinámica esclavista. Para ello retomamos el trabajo de Socolow (1979) y, en especial, de Galmarini (2000). Sin embargo, mientras que el caso fue analizado en el pasado con el objetivo de reconstruir el perfil comercial de los comerciantes porteños o la encarnación del ideario borbónico, en esta oportunidad se lo analiza para mostrar la implementación del libre comercio y la articulación de diferentes variables, que se explican continuación. Nuevas fuentes primarias han sido trabajadas con el objeto de reflejar la implementación de prácticas y procedimientos en el comercio esclavista.

### **III. Libre comercio de esclavos:**

El primer ingreso de esclavos a Buenos Aires se habría producido en 1585<sup>vii</sup> (Crespi, 2001: 102). El contrabando<sup>viii</sup> estuvo ligado al tráfico desde sus inicios, y continuó presente incluso con la liberación del mismo en la centuria siguiente.

Además de suplir la carencia de fuerza de trabajo de los polos mineros, los talleres artesanales y servir a algunas familias pudientes, durante el SXVIII su uso se generalizó para tareas agrícolas y ganaderas<sup>ix</sup>. A lo largo del siglo SXVIII numerosas compañías comerciales fueron creadas, en el intento de comprometer intereses privados

---

<sup>vii</sup> La autora se refiere al temprano permiso obtenido por Francisco de Vitoria, obispo de Tucumán, para importarlos desde el Brasil.

<sup>viii</sup> El análisis del contrabando y de las prácticas “ilegales” como parte estructural del funcionamiento colonial, rebatiendo su carácter excepcional y dando cuenta de los múltiples intereses involucrados en el mismo, ha sido profundamente analizado por Moutokias, Z. (1991)

<sup>ix</sup> Garavaglia afirma sugerentemente que los esclavos no estaban en la empresa agraria confinados al rol doméstico, en sus palabras “estos esclavos no están aquí para servir el mate...” (Garavaglia, 358).

en asuntos reales y controlar las intromisiones al monopolio<sup>x</sup>. La Corona española implementó la política de Asiento de Negros<sup>xi</sup> con compañías extranjeras.

Para fines del siglo XVIII un circuito comercial estable que incluía a Europa, América y África se encontraba consolidado.

El comercio esclavista en el Río de la Plata conoció su período de expansión a raíz de la libertad del tráfico negrero, decretada el 24 de noviembre de 1791 (Studer, 1958: 341). La Real Cédula de 1791 permitía la salida de “*frutos de la tierra*”- productos locales agropecuarios- , que podían ser exportados por el monto que suponía la introducción de un cargamento de esclavos. Luego de su implementación, la actividad ganadera local funcionó como forma de financiamiento para las expediciones triangulares<sup>xii</sup> (Studer, 1958). Nuevos estudios actuales remarcan la expansión del comercio en esta etapa. Las cifras aportadas<sup>xiii</sup> contribuyen a explicitar la significativa implicancia económica y demográfica asociadas a la liberalización del tráfico.

Promulgada “Con el objeto de fomentar la Agricultura y el Comercio”<sup>xiv</sup>, permite aproximarse a la dinámica que funcionaba ligando la producción nativa al tráfico esclavista. Se autorizaba a cualquier “Vasallo”, residiera éste en España o en América, a concretar el traslado desgravando al tráfico del derecho de alcabala<sup>xv</sup> de primera venta, y reduciendo las contribuciones a pagar por los “frutos de la tierra” extraídos de un 9% a un 6%. Esto regía para el dinero y los frutos involucrados en la negociación<sup>xvi</sup>.

---

<sup>x</sup> “La caída de la trata negrera en manos de grandes compañías está relacionada con el último esfuerzo hecho por España por preservar el sistema de monopolio comercial con América.” R. Mellafe (1984: 41)

<sup>xi</sup> En 1702 es conferido el asiento a la Real Compañía Francesa de Guinea y con posterioridad al tratado de Utrecht, a la South Sea Company inglesa, en 1713. Los contratos establecían que los introductores de esclavos compensaban a la corona con el pago de impuestos, al tiempo que evidenciaban la importancia de Francia e Inglaterra en el tráfico.

<sup>xii</sup> “En 1791 la Real Cédula de Libre Comercio de Esclavos aumentó notablemente la entrada de buques negreros que salían con frutos y cueros de la región, trayendo aparejado un aumento de las actividades ganaderas que financiarían, con impuestos rebajados, expediciones triangulares al África y otros puertos americanos. Un antecedente similar se produjo apenas dos años después de la creación del virreinato con la sanción, en 1778, del Reglamento para el comercio libre de España e Indias que habilitó a Buenos Aires como puerto legal de comercio con España y otros puertos americanos. Estas prerrogativas tuvieron su cenit con la habilitación del comercio extranjero dada en 1795. Así, el Río de la Plata se introdujo definitivamente en el mercado internacional, si bien el dominio económico de la región se concentró en manos de comerciantes y hacendados del litoral con base en los puertos de Buenos Aires y Montevideo.” (Alonso: 2004,46)

<sup>xiii</sup> Al respecto, afirma Alex Borucki que entre 1786 y 1806 se produjo el ingreso de 50.000 esclavos-con vida- al Río de la Plata por vía marítima. Esto le permite caracterizar el período como “la época de oro del tráfico de esclavos en el Río de la Plata” pp.22-23. Publicación inédita, citada puntualmente en la bibliografía.

<sup>xiv</sup> Las citas corresponden a la “Real Cedula de su Magestad concediendo libertad para el comercio de Negros”, fechada en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial el 24 de Noviembre de 1791. De AGN, Colección Biblioteca Nacional, Legajo 221.

<sup>xv</sup> Impuesto a la circulación ad valorem

<sup>xvi</sup> Exceptuando el cacao de Caracas.

Aludiendo a la necesidad de fomentar la agricultura, se permitía que junto a los esclavos ingresaran “herramientas para la labranza, máquinas y utensilios para los ingenios”, prohibiendo-como era habitual- la presencia de cualquier otra mercadería comerciable<sup>xvii</sup>.

Los “frutos” podían ser vendidos en cualquier puerto, es decir, no necesariamente en aquellos en donde se concretara la venta de esclavos<sup>xviii</sup>. En el caso que retornasen sin concretar la compra de esclavos se permitía “retornar en oro y plata el valor de dichos frutos”, pero pagando ya no el seis por ciento sino los derechos que encontrasen vigentes para la venta de “frutos” en general. También establecía los puertos habilitados para la introducción “de Negros”, fomentando el aumento de la navegación entre puertos americanos. En el ámbito local, los lugares posibles para desembarcar (P. N. Floria, 1988:90) eran la boca del Riachuelo, o la Ensenada de Barragán (la actual ciudad de Ensenada, a unos setenta kilómetros al sur de la capital).

La cédula impulsó la actividad: su implementación supuso un cambio en el ejercicio del comercio esclavista. Si bien existen antecedentes<sup>xix</sup>, las disposiciones de 1791 crearon nuevas condiciones. Las embarcaciones podían ser propias o alquiladas, ya no era necesaria ninguna autorización previa y los esclavos podían ingresar “*libres de toda contribución (...) quedando derogada la gratificación de quatro pesos por Caveza*”<sup>xx</sup>. En tanto se promulgaba por seis años fue extendida en la práctica, como se desprende de los registros documentales consultados<sup>xxi</sup>.

Para poder concretar el intercambio de esclavos por frutos<sup>xxii</sup> se confeccionaban registros de “*retornos*”, muchos de los cuales se encuentran detalladamente descriptos. Los tratantes tenían que dar cuenta de la cantidad de esclavos introducida, lo que les permitía girar “*a cuenta*” el equivalente en dinero y frutos. Éstos se discriminaban, indicado de qué productos se trataba y el precio total (que debía corresponderse con el cargamento introducido previamente). Estos nuevos registros organizaban la

---

<sup>xvii</sup> Bajo riesgo de confiscación del buque y la carga, entre otras penalizaciones.

<sup>xviii</sup> Según el artículo N° 4 podían: “**bender sus frutos en cualquier Puerto que les combenga, comprar los negros en el que les acomode y berificar su retorno.**” *Ibíd.*

<sup>xix</sup> En 1789 el conde Floridablanca, siguiendo instrucciones de Carlos IV disponía medidas para liberar el comercio, y en 1792 se autorizaba a que los barcos pudieran permanecer hasta cuarenta días en puertos americanos (Mellafe, 1984:49). La propia cédula de 1791 comienza aclarando que es una ampliación y corrección de la formulada en 1789.

<sup>xx</sup> AGN: IX 4-7-3. Subrayado propio.

<sup>xxi</sup> Una introducción registrada por Romero en 1807 bajo los patrones de la RC 1791 puede verse en AGN. IX: 18- 8- 11

<sup>xxii</sup> Que como se ha explicado no necesariamente se producía en forma directa ni inmediata. Una vez que constaba el monto que suponía el cargamento introducido, esa cantidad quedaba disponible para ser “girada” en frutos varios (cueros, sebo, grasas, metales) que igualaran la cifra.

contabilización de los esclavos y los frutos comerciados, así como la ganancia que reportaban las introducciones.

Para la década de 1790 la actividad ganadera se encontraba en ascenso<sup>xxiii</sup>. Las elaboraciones primarias, tasajo y charque, eran destinadas las regiones esclavistas como Brasil o Cuba (para consumo de los esclavos). Además, las exportaciones de cueros aumentaban constantemente por lo que en los registros de los “frutos” exportados ocupaban un lugar central, lo que generaba conflictos con comerciantes no tratantes (que no disfrutaban la reducción en el impuesto que estipulaba la cédula de libre Comercio para la exportación de “frutos”). Juan Carlos Garavaglia (1987) ha calculado que entre 1781 y 1790 llegaban a Buenos Aires unos 100.000 cueros procedentes de la Banda Oriental-fundamentalmente-, los pueblos de Misiones, Santa Fe y Córdoba. Si bien en su totalidad no se vinculaban con la trata, sí lo hacía una cantidad significativa. Como mencionamos, esto permite hablar de las actividades ganaderas como forma de financiación de la trata (Studer, 1958: 277).

En 1790 Tomás Antonio Romero ya había conseguido un permiso para introducir 1000 esclavos, desde Brasil al Río de la Plata, con derecho de internarlos en Chile y Perú, aunque todavía se le exigía que utilizara embarcaciones españolas (Studer: 1958, 278).

La estancia ubicada en la villa del Rosario del Colla de la Banda Oriental, le fue arrendada desde 1792. Complejizada la producción, contaba con el envío a Madrid de cargamentos de novillo y de cerdo además de las elaboraciones primarias. La carne salada se obtenía dividiendo la carne en trozos que se dejaban reposar un mes en salmuera antes de ser almacenada, el charque era el resultado del armado de pilas de tiras de carne sobre cueros que, cubiertos con sal, eran expuestas al sol y luego comprimidas (Montoya, 1956:22,23). Se trataba del primer saladero del Río de la Plata, fundado por F. Medina en 1787 (Montoya, 1956: 18). Estaba situado a orillas del Río de la Plata, entre los arroyos del Rosario y del Sauce, donde se levantaban almacenes para guardar la sal y los barriles de carne. El personal de la estancia incluía dieciséis esclavos, además de capataces, peones y toneleros.

Romero pidió que se derogasen las restricciones que le prohibían cargar mercadería en los puertos adyacentes a la estancia (Galmarini, 2000: 67). Le interesaba aprovechar sus buques negreros para que, desembarcados los esclavos, retornaran cargando su producción agropecuaria. Así combinaría la importación de esclavos y la exportación

---

<sup>xxiii</sup> En 1793 se desgravaban a las carnes de todo derecho de introducción y extracción, incluido el de alcabala, tanto en el comercio con España como entre los puertos americanos. (Montoya, 1956: 18)

de “*frutos del país*”<sup>xxiv</sup>. Argumentaba que de este modo no se alterarían los precios de los cargamentos de carne destinados a Europa, ni los de elaboraciones primarias (tasajo y charque). Además, propuso abastecer a la Real Armada, Arsenales y Presidios, asegurándose una colocación del producto y argumentando que otorgarle esa concesión liberaría “de la dependencia con el extranjero que ocasiona muchos perjuicios”<sup>xxv</sup>. Para consolidar esta empresa no sólo apeló al favor real, sino que avanzó- como se desprende de los documentos recogidos por Galmarini- en la usurpación de las tierras de los pobladores de la Villa del Rosario del Colla, quienes fueron desalojados e intentaron sin éxito apelar legalmente.

Según puede observarse en los registros documentales, el embarco de esclavos y *frutos* era una práctica frecuente que debía ser declarada pormenorizadamente. Uno de estos registros ofrece información sobre tres expediciones, sobre la que es posible reconstruir cuáles eran los frutos importados, y qué ganancia le proveían al tratante:

<b>DESTINO</b>	<b>PRODUCTOS (“FRUTOS”)</b>	<b>GANANCIAS</b>
Burdeos	Cueros al pelo	<b>11.608</b>
	Desechos para forros de la carga	<b>71.12</b>
	Suelas curtidas	<b>175</b>
	Barras de cobre	<b>4.080</b>
	Docenas de plumeritos	<b>66.66</b>
	Puntas de aspas	<b>102</b>
	Planchas	<b>144</b>
	Marquetas de sebo	<b>64</b>
	Cueros de nutria y vizcacha	<b>11</b>
Hamburgo	Cueros al pelo de toro y novillo	<b>24.500</b>
	Cueros de lobo aforados	<b>100</b>
	Chapas	<b>33.3</b>
Hamburgo	Cueros	<b>22.520</b>

Fuente: Elaboración propia, en base al registro consultado en AGN-IX: 18- 8- 11.

<sup>xxiv</sup> “El Correo Mercantil destacaba la cantidad de saladeros (...) pero advertía que este renglón sería provechoso de no mediar la crónica insuficiente de buques (...) sistema de transporte que Romero tenía a su alcance.” Galmarini (2000:70). Alude al año 1792.

<sup>xxv</sup> AGI, Audiencia de Buenos Aires, legajo 496, 27 de agosto de 1795.

El registro, firmado de puño y letra por Tomás Antonio Romero, declara detalladamente la cantidad y el precio de los *frutos*. Se observa la presencia mayoritaria de los cueros, por la cantidad de éstos que es girada “a cuenta”, y por la importancia de las ganancias que reportan en relación al resto de la carga.

En otro de los registros consultados, volvemos a observar al tráfico esclavista y a la exportación de “*frutos del país*” como dos caras de un mismo circuito:

“Demostración del valor de los Negros introducidos y vendidos por D. Tomás Antonio Romero, y de los frutos *extraídos a guenta* de sus productos, en virtud de la R. or. 26 de Marzo de 1797 (...) Consta haber introducido 5.302 Negros en esta forma, 3.184 de la costa de África, y los 2.118 restantes de las Colonias extranjeras, consta así mismo de que las ventas de unos y otros le produxeron un millon cuatrocientos setenta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos siete y medio Corrientes. **A deducir pr Extraccion en Cueros. Y en otros frutos.**”<sup>xxvi</sup>

Coteja el valor de negros introducidos con el de frutos extraídos, para calcular lo que el tratante tiene a su favor para extraer (en frutos) por la cantidad de esclavos introducida.

Las introducciones sobrepasaban el plazo de vigencia de la Real Cédula, extendiendo en la práctica el funcionamiento de la misma.

La disposición de 1791 también permite visualizar el interés de la corona española en el tráfico. Se buscaba reducir la incidencia extranjera en el mismo, para lo que se fomentaban las expediciones directas. Así, si bien se admitía a los “*Vasallos que fueren à Colonias Extranjeras en solicitud de Negros*”<sup>xxvii</sup>, se les otorgaba un plazo de cuatro meses para retornar, mientras que explicitaba que “*Pero si mis Vasallos fueren à la costa de Africa à comprar dichos negros, tendran tiempo ilimitado para su retorno*”.

Por último, en relación a los mecanismos que incidían en la construcción económica y social del esclavo como objeto, en esta etapa era frecuente que fuera considerado una amenaza para la salubridad de la ciudad, asociándolo con distintas epidemias y enfermedades. La misma regulación de 1791 contemplaba en su artículo 9no. el accionar de “Comisarios de Negros”, que debían impedir el acceso y la venta de esclavos contagiados. La “visita de sanidad” efectuada en los barcos, así como diversas restricciones, encaraban el problema de las epidemias. Esta preocupación, por el temor al esclavo como portador de enfermedades, reaparecía frecuentemente en las ordenanzas

---

<sup>xxvi</sup> AGN. IX: 18- 8- 11. Subrayado propio.

<sup>xxvii</sup> Todas las citas subsiguientes de la Real Cédula de 1791. corresponden a Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Colección Biblioteca Nacional, Legajo 221. El subrayado cuando figura es propio.



del Cabildo. Las disposiciones llegaron a imposibilitar que los depósitos estuvieran cerca del centro de la ciudad, por estar los esclavos “apestados de sarna y escorbuto” (Studer, 1958: 272). La preocupación ligada al esclavo como “problema sanitario”, puede verse claramente en el siguiente Bando del Virrey Arredondo,

“Sobre entrada y manutención de negros bozales”<sup>xxviii</sup>:

“Para precaber (sic) los graves males y perjuicios que pueden seguirse a la salud publica de las introducciones que se hacen a esta capital de partidas de Negros Bozales, así para su venta en ella como para llevarlos a las Provincias mando:

Que todos los dichos Negros Bozales que se conduzcan a esta capital se desembarquen previamente en Barracas y no por otro Parage, prohibiendo como prohibo que ninguna partida de las ya introducidas, o que de nuevo se introdujesen que exceda de cuatro piezas pueda permanecer ó subsistir en la ciudad antes ni después de haberse vendido **sin que primero se haga constar de esta superioridad que se hallan libre de toda enfermedad contagiosa, ni que la han padecido durante su estacion en Montevideo, ni en los 30 dias que desde su llegada han de preceder para permitirles su entrada en la ciudad** y a las partidas que excedan dicho número, en las arrabales de ella a donde unicamente ( cuando conste de perfecta sanidad) se les permita colocarse, bajo pena al que contraviniese de 50 pesos / mitad para el denunciante, mitad para obras publicas/ (...) Asimismo prohibo que **dichos negros se bañen en otro parage que en el del Riachuelo, so pena de que si lo hiciesen pagasen los dueños un peso por cada Negro (...)**. Buenos Ayres, a dos de Diciembre de 1793.”

En él se establece normativa destinada a garantizar la “salud pública” impidiendo la entrada de esclavos enfermos. Al tiempo que estas disposiciones contribuían a la exclusión social del esclavo, su tratamiento como mercancía podía entrar en conflicto con los procedimientos sanitarios cuando éstos dificultaban la recepción de los cargamentos y el establecimiento de depósitos en zonas urbanas. Ambos, con distintos propósitos, contribuían a su construcción económica y social como objeto. Los esclavos como *piezas* imprescindibles para el fomento de la agricultura y el comercio (R.C. 1791), como contrapartida necesaria en la exportación de “frutos”, como problema sanitario ( en tanto portadores de pestes), evidenciaban los avatares de una sociedad signada por la desigualdad jurídica, la consecuente coacción directa y, en simultaneidad, el desarrollo del “libre comercio” del que eran parte.

A lo largo de este período de liberalización del tráfico, las cantidades de esclavos introducidas aumentaron notoriamente. Paradójicamente, esta etapa de auge del circuito esclavista también fue testigo de un fuerte incremento de la cantidad de esclavos liberados. En particular, la manumisión “adquirida” (Johnson, 1978), aumentó en estos

---

<sup>xxviii</sup> AGN: IX 8-10-7. Libro 5. 129 a 130 vta. División Gobierno Colonial- Bandos. Subrayado propio.

tiempos, y continuó haciéndolo a lo largo de las primeras décadas del siglo XIX. De esta problemática nos ocuparemos en el siguiente apartado.

#### **IV. Ahorro, trabajo, y “compras de libertad”:**

La era del “libre comercio” coincidió con un significativo aumento de las manumisiones. A partir de una muestra de 442 manumisiones tomadas de seis registros notariales del período virreinal, Lyman J. Johnson (1978) analizó las manifestaciones de las mismas en Buenos Aires. Entre distintos tipos, la “adquirida<sup>xxix</sup>”, en la cual la libertad era comprada por los esclavos a sus amos, concentraba el mayor porcentaje. Más de la mitad de los esclavos que obtuvieron su libertad durante el Virreinato, lo hicieron en la última década del período, y por esta vía (Johnson, 1978: 644). Asimismo, el aumento de las manumisiones para las primeras décadas del SXIX es registrado por Seoane (2005:332) quien señala a la prosperidad económica porteña y a la cantidad de buques negreros que desde 1791 llegaron a Buenos Aires, asegurando una provisión continua de esclavos, como causas de dicho incremento.

En este apartado reseñaremos las características principales que diferentes estudiosos han asignado a la dinámica de las “compras de libertad”, con el objetivo de plantear algunos interrogantes que contribuyan al análisis de estas prácticas. En otras palabras, creemos pertinente reparar en la significación que este acceso a la libertad puede entrañar.

Acceder a la libertad por esta vía implicaba que el esclavo consiguiera el dinero necesario. ¿Por qué medios podía lograrlo? Los esclavos accedían a la suma que fijaba su libertad empleándose en distintos quehaceres: venta callejera, lavanderas, cocineras, planchadoras (Goldberg, Mallo, 1993: 38), exterminadores de plagas, aguateros, achuradores en mataderos, changadores (Seoane, 2005: 329). Johnson (1978: 61); señala la importancia de la familia esclava en el momento de adquirir las manumisiones. Los miembros solían sumar ingresos del grupo familiar, como forma de alcanzar la suma necesaria. Debían entregar una parte del jornal, o de lo recaudado en las ventas callejeras, a los amos pero existía un límite (Seoane, 2005: 328) que les permitía poder conservar parte del ingreso y ahorrarlo. Entre los oficios más rentables

---

<sup>xxix</sup> El proceso de acceder a la libertad “comprándose a sí mismo” (Crespi, 2007: 101) es conocido también bajo el nombre de coartación. No debe confundirse este proceso, en el que el esclavo no era libre y podía comprarse a sí mismo en sucesivas oportunidades, pero era libre sólo al término del pago. En lo sucesivo referimos a las “compras de libertad” o a la “manumisión adquirida” aludiendo al pago de la manumisión. Consultar también el trabajo de Miguel Ángel Rosal (2004).

destacaban sastres, barberos, carpinteros y herreros; mientras que las mujeres parecen haber accedido en mayor grado al ahorro que los hombres, por realizar tareas individuales (planchadoras, lavanderas, cocineras y amas de cría entre las principales) que estaban fuera de la supervisión directa del amo, aunque autorizadas por él (Johnson, 1978:643). Según Crespi, (2007: 102) este sistema era un buen negocio para los propietarios quienes nunca “recibían menos de lo que habían pagado”, y en ocasiones agregaba al valor del esclavo el haber adquirido oficio. Además, mientras que algunas veces el pago se realizaba de forma fraccionada en otras se combinaba la entrega de dinero en efectivo con la promesa de prestación de servicios por parte del esclavo (Seoane, 2005: 333), a modo de indemnización por lo adeudado.

En los registros que dan cuenta de estas ventas, la libertad aparece como “algo” que “se da” para que “tengan y disfruten<sup>xxx</sup>”. En la mayoría de ellos los datos son fragmentarios, se consigna el precio, los datos de los propietarios, alguna referencia a los esclavos y, en ocasiones, alguna indicación que refiere al modo por el cual habían podido acceder a la suma necesitada (tipo de tarea desempeñada). Así, en uno de los registros de 1818, cinco años más tarde de la Libertad de vientres y treinta y cinco antes de la abolición formal<sup>xxxii</sup> de la esclavitud, encontramos algunos ejemplos. En el primero de ellos un “criado” obtiene su libertad por intermedio de su madre, también esclava:

“Doña Felipa, a su criadito pedro Pablo” (La madre de éste, también esclava) “*con su trabajo* personal ha tratado de liberar a su hijo por el precio de 112 pesos”.<sup>xxxiii</sup>

Entre otros,

“Don Manuel Jose a su Esclabo Feliciano por la suma de 300 pesos corrientes que ha sabido ganar”

“Don Miguel Gutierrez a su criada Ana negra”

“Don Pedro Leonet al Negro Eusebio por intermedio de su trabajo”

“Don A Olivera a su criada Leocadia, por 312 pesos fruto de su costura”

“Doña Dominga a su criado Joaquin, Negro por 280 pesos por el ganados”<sup>xxxiii</sup>

---

<sup>xxx</sup> AGN, Registro N° 3, 1818.

<sup>xxxii</sup> La trata negrera fue suprimida por decreto en 1812, sin bien los casos de esclavos introducidos posteriormente y mantenidos ocultos no fueron una excepción (L. Johnson, 1978: 60). La libertad de vientres fue decretada en 1813 por la Asamblea Constituyente, sin que por ello desapareciera la esclavitud. En 1853 se alcanzó la abolición para la Confederación, mientras que Buenos Aires la incorporó en 1860, cuando se integró al conjunto del territorio nacional.

<sup>xxxiii</sup> AGN, Registro N° 3, 1818.

El dinero que esclavos y esclavas conseguían ahorrar era denominado “peculio”. El origen de esta palabra puede ser rastreado en una compilación sobre derecho español, publicada en 1834. En ella se reproducen disposiciones previas, una de las cuales afirma:

“Esta palabra peculio parece derivarse de *pecude*, por razón de que en ganados consistía la principal riqueza de los antiguos. Así el que tenía mucho ganado se llamaba rico (...). No es otra cosa que un caudal que el hijo de familias o siervo manejaba separadamente de los bienes del padre o del señor. De donde se infiere, que un hombre que no es hijo de familia, ni siervo, no puede tener peculio.” (J.M. Avarez, 1834). Además, a continuación reproduce un comunicado real destinado a la Audiencia de Buenos Aires, en 1789. En él se dispone que los esclavos

“puedan tener peculio propio trabajando dos horas para sí con tal de que el demás tiempo que hay de sol a sol lo empleen en servicio de sus señores”<sup>xxxiv</sup>

Lo cierto es que si buscamos datos precisos sobre los modos de su obtención el panorama se torna confuso, y las fuentes silenciosas. Fuera de la valiosa cuantificación del tipo de oficios involucrados en la obtención del peculio, que distintos autores mencionados han realizado, las condiciones bajo las cuales los esclavos participaban de actividades que parecían negar su propia condición continúan sin estar totalmente aclaradas<sup>xxxv</sup>. Sin embargo, resulta pertinente plantear algunos interrogantes a partir de los datos disponibles.

Yann Moulrier Boutang (2006), en su tesis doctoral aborda la clásica y compleja problemática de la transición al trabajo asalariado. Adoptando marcos espaciales y temporales muy vastos, dedica uno de los capítulos al análisis de la esclavitud en Brasil, en particular en los estados de Mina Gerais y Río de Janeiro. Sin olvidar la necesaria distinción que diferentes historiadores han establecido entre “sociedades

---

<sup>xxxiii</sup> AGN, Registro N° 3, 1818, Expediente 229- Exp. 10. Subrayado propio- Exp. 86.- Exp. 228.- Exp. 292- Exp. 297- Empréstitos Forzosos.

<sup>xxxiv</sup> Reproducido en la citada compilación, a cargo de J. M Álvarez (1834: 234)

<sup>xxxv</sup> Resulta interesante consultar en los juicios iniciados por esclavos para alcanzar su “justo precio”, donde se detallan los jornales ganados y la parte de ellos cedidas a los amos que buscan descontar del pago final.

esclavistas” (como la brasilera) y “sociedades con esclavos”<sup>xxxvi</sup>, retomaremos algunas de sus observaciones. Éstas se relacionan oportunamente con las características que el proceso de acceso a la libertad adquiriría en el Río de la Plata, según fue explicado.

Desde fines del SXVIII, Moulrier Boutang (2006: 659) distingue la transformación de la esclavitud en esclavitud de ganancia o alquiler. Bajo esta primera categoría-de ganancia- engloba a aquellos esclavos que se alquilan a sí mismos a cambio de una renta monetaria y restituyen a su amo una suma diaria, situación que vincula estrechamente al ámbito urbano. El incremento de esta forma de esclavitud entrado el siglo XIX lo lleva a afirmar que:

“La esclavitud se había vuelto en gran medida asalariada: la prestación de trabajo dependiente daba lugar a una retribución monetaria, los esclavos eran parcialmente asalariados” (Moulrier Boutang, 2006: 657)

Cabe aclarar que uno de los conceptos clave utilizados por el autor es el de “*trabajo asalariado embridado*”, entendido como toda forma de trabajo dependiente que da lugar a una retribución monetaria (Moulrier Boutang, 2006: 907). Esto implica considerar que no está afirmando la existencia de trabajo asalariado, desplegado en el sentido moderno del término, sino aludiendo a la vinculación entre el trabajo dependiente y el incipiente mercado de trabajo en gestación. En este sentido, entiende Moulrier Boutang que:

“El mercado de la esclavitud se salarizaba en gran medida *gracias al impulso de los propios esclavos, quienes se inventaron un nicho, el del trabajo semi-libre, y se sirvieron de la palanca de la actividad económica para aflojar la relación de dependencia exclusiva frente a sus amos*<sup>xxxvii</sup>.” (Moulrier Boutang, 2006: 658)

Llegado a este punto es necesario establecer algunas aclaraciones en virtud del caso estudiado. En primer lugar, la constitución de un mercado de trabajo constituye un

---

<sup>xxxvi</sup> “Digo sociedad con esclavos puesto que adhiero a lo formulado por varios historiadores de que la mayoría de las regiones americanas tenían esclavos pero no eran esclavistas. Esto es, que esa sociedad no estaba enteramente sostenida sobre la base de la esclavitud. Dejando de lado excepciones tales como Cuba, Brasil y algunas islas caribeñas con procesos intensivos de producción agrícola, la esclavitud no fue el soporte económico principal.” (Crespi, 2007: 94)

<sup>xxxvii</sup> Subrayado propio.

proceso histórico que no posee su forma acabada sino a fines del XIX<sup>xxxviii</sup>. Hablar de “trabajo asalariado” o “parcialmente asalariado” no debe inducir a desatender que la coacción directa jugaba un rasgo primordial en las relaciones económicas, en concordancia con la inexistencia de una igualdad jurídica. Sin embargo, resulta interesante reparar en la imbricación de relaciones sociales y económicas que en el período se producían. Así, la era del “libre comercio” coincide con la expansión del circuito esclavista. Años después, una carta dirigida al nuevo gobierno protestaba ante la abundancia de comerciantes ingleses y señalaba los perjuicios sufridos al tiempo que se inclinaba por “pasar al nivel de estados formados a fuerza de *excederlos en liberalidad de principios*”<sup>xxxix</sup>. En simultáneo, la esclavitud persiste y los esclavos acceden a la suma que fija su libertad empleándose en distintos quehaceres (Johnson, 1978: 61; Andrews, 1989). Compras de libertad y nuevas ventas de esclavos se suceden en un escenario cambiante. Una vez libres se encontrarán desprovistos de cualquier atención oficial, se convertirán en un grupo de riesgo proclive ser el primero afectado por las diversas epidemias (Andrews, 1989: 146), al tiempo que integran las filas en las guerras de independencia y el mestizaje con población blanca.

¿Podemos afirmar, retomando a Moulrier Boutang, que los esclavos encontraron un “nicho”? ¿Que se sirvieron del contexto de profundas transformaciones socio-económicas para alcanzar la libertad? En definitiva, ¿efectuar el análisis de las “compras de libertad” considerando que es en las fisuras de la transición donde logran aumentar su capacidad de acceso a la libertad?

Si bien los datos disponibles obligan a medir el tono de las aseveraciones, coincidimos con Johnson (1978: 645) cuando señala que “lograron mejores oportunidades para lograr su libertad debido al incremento de su capacidad para percibir ingresos”. En este sentido, creemos que el mayor movimiento registrado en el Puerto de Buenos Aires, el crecimiento de la región y el lento proceso de modificación de las pautas que regían la economía colonial, incidieron directamente en la capacidad que los esclavos desplegaron para acceder a la libertad.

---

<sup>xxxviii</sup> Entre otros, consultar Falcón (1984). A partir de 1850 una capa de trabajadores urbanos, de carácter artesanal y origen inmigratorio, se concentra en Buenos Aires y el Litoral. El “ciclo de la lana” deja atrás el predominio del cuero y el tasajo, favoreciendo “la conversión del gaucho en obrero agrícola” (Falcón, 1984: 14). Según la descripción propuesta por el autor, podemos sintetizar este período como una etapa transicional. La fuerza de trabajo reviste características heterogéneas, en plena transformación. La población negra-otrora vinculada fuertemente a las artesanías y aún al trabajo agrícola- es relegada a tareas periféricas, mientras que los trabajadores rurales del interior se incorporan tardíamente.

<sup>xxxix</sup> En AGN IX 4.6.16, Correspondencia con las Provincias del Virreinato, Consulado, Libro 16, 1809-1819. Subrayado propio. La carta está fechada el 18 de junio de 1816

## V. Conclusiones

El estudio de la etapa del “Libre Comercio de Negros” (1791) nos permitió analizar el ejercicio de nuevas prácticas dentro del circuito esclavista. A partir de las pautas planteadas en la Real Cédula de 1791, fue posible identificar su implementación en la trayectoria de un conocido tratante del período. Asimismo, se establecieron algunas características clave en el tratamiento del esclavo. Además, se han señalado qué procedimientos comerciales comenzaron a establecerse a raíz de estas nuevas disposiciones. Estos elementos pueden ser sintetizados:

- **Modificaciones en las expediciones:**

- Promoción de expediciones directas (buscando reducir el margen de acción de intermediarios extranjeros)
- Embarcaciones: se autoriza el uso de propias o alquiladas. Deja ser necesario el pedido de autorizaciones

- **Modificaciones en el tratamiento del esclavo:**

- Normas sanitarias: a la vigente “visita de sanidad” se le suma el accionar de “Comisarios de Negros”, encargados de impedir el arribo de esclavos enfermos, posibles portadores de pestes. Esta práctica se suma a múltiples peticiones del cabildo, que tienen por objeto resguardar la “salubridad de la Ciudad”.
- Normas comerciales: se autoriza desgravar el tráfico del derecho de alcabala de primera venta. Se suspende el pago por introducción.

- **Modificaciones en los procedimientos comerciales:**

- Importación de esclavos/ exportación de “frutos”: reducción de las contribuciones a pagar por los “frutos de la tierra” extraídos de un 9% a un 6%.
- Autorización extendida para concretar la venta de “frutos” en puertos en los que no se ha producido la compra de esclavos.
- Nuevas técnicas de registro: cálculo de “retornos” y “giros a cuenta”. Los tratantes tenían que dar cuenta de la cantidad de esclavos introducida, lo que les permitía girar “a cuenta” el equivalente en dinero y frutos. Éstos se discriminaban, indicado de qué productos se trataba y el precio total (que debía corresponderse con el cargamento introducido previamente). Estos nuevos registros organizaban la contabilización de los esclavos y los frutos comerciados, así como la ganancia que reportaban las introducciones.

Esta etapa singular para el comercio esclavista estuvo caracterizada también por un incremento de las manumisiones obtenidas mediante las llamadas “compras de

libertad”. A partir de una revisión conceptual de algunos autores especializados en la temática y de la consulta de fuentes primarias fue posible plantear algunos interrogantes con el objetivo de contribuir al análisis de estas prácticas. En este sentido, se ha señalado la necesidad de reparar en la significación que este acceso a la libertad puede entrañar. Dos puntos fundamentales han sido distinguidos, a saber:

- La necesidad de enmarcar el estudio de estas prácticas en estrecha relación con las profundas transformaciones socio-económicas en curso en el período.
- La importancia de advertir el desarrollo de una dinámica compleja en la que coexisten pedidos para la aplicación de “principios liberales al comercio”, compras de esclavos, viejas prácticas y nuevas lógicas socio-económicas.

### **Bibliografía:**

- Álvarez, J. M., *Instituciones en Derecho Real de España*, Imprenta del Estado, Buenos Aires, 1834.
- Alonso, Gustavo Fabián, “Estudio del comercio de esclavos en el Río de la Plata Archivo General de la Nación de Argentina”, en: *La Ruta del Esclavo en el Río de la Plata: su historia y sus consecuencias*. Simposio internacional convocado por la Oficina UNESCO de Montevideo, en colaboración con la Unidad Temática de Afrodescendientes (UTA) de la Intendencia Municipal de Montevideo. 2004.
- Andrews, G. R, *Los afroargentinos de Buenos aires*, Ed. De la Flor, Buenos Aires, 1989.
- Assadourian, C. S., "La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial. El caso del espacio peruano, siglo XVI", en Florescano, E. (comp.), *Ensayos sobre el desarrollo económico en México y América Latina (1500-1975)*, FCE, México, F.1979.
- Aguirre, C., *Agentes de su propia libertad. Los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud, 1821-1854*, 2ª. edición, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1995, Capítulo 4.
- Borucki, A., “El Río de la Plata en los años de Jacinto Ventura de Molina”, en Acree, W. G. y Borucki, A., *Jacinto Ventura de Molina y los caminos de la escritura negra en el Río de la Plata*, Librería Linardi y Risso, Montevideo, 2008.
- Borucki, A., “The Slave Trade in the Making of the late Colonial Rio de la Plata, 1786-1806”, (inérito).



- *Cuadernos de Pasado y Presente*, N° 40 “Modos de producción en América Latina”. Ed. Siglo XXI, Bs.As, 1973.
- Crespi, L: “Comercio de esclavos en el Río de la Plata durante el siglo XVII”, en *Rutas de la esclavitud en África y América Latina*, R. Cáceres (Comp.) Universidad de Costa Rica, 2001.
- ----- "Vidas de esclavos. Las complejidades jurídicas a la hora de reclamar derechos. Aspectos de la aplicación de la ley en el Río de la Plata durante el período indiano". Tesis de Maestría. Universidad Nacional de Luján. Director: Dr Oreste Carlos Cansanello. Buenos Aires, 2007.
- P. N. Floria, *Belgrano y el Consulado de Buenos Aires, cuna de la revolución (1790-1806)*, Madrid, 1988.
- Falcón, R. “Aspectos de la cultura del trabajo urbano. Buenos Aires y Rosario, 1860-1914” en Armus, D. *Mundo urbano y cultura popular. Estudios de historia social*, Sudamericana, Buenos Aires, 1990.
- ----- *Los orígenes del movimiento obrero (1857-1899)* CEAL, Buenos Aires, 1984.
- Fischer, J. *Relaciones económicas entre España y América hasta la independencia*, MAPFRE, Madrid, 1992.
- Galmarini, H. R *Los Negocios del Poder. Reforma y Crisis del Estado 1776-1826*, ED. Corregidor, Buenos Aires, 2000.
- Garrido, S., Lalouf, A. y Thomas, H, “Navegación marítima, construcción naval y trata de esclavos entre los siglos XVIII y XIX. Análisis socio-técnico de un proceso de co-construcción de artefactos y sociedades”, presentado en XI Jornadas Interescuelas, Tucumán, 19/22 Septiembre, 2007.
- Goldberg, M. y Mallo., S., “La población africana en Buenos Aires y su campaña. Formas de vida y subsistencia (1750-1850)”, en *Temas de Asia y África*, 2, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1993.
- Genovese, E., *Economía política de la esclavitud*, París, 1968.
- Garavaglia, J.C., *Economía, sociedad y regiones*, Ed. De la Flor, Buenos Aires, 1987.
- Gárgano, C. “La trata Esclavista en el Río de la Plata a finales del SXVIII. Análisis del proceso de conformación y transformación de una red tecno-económica”,

ponencia presentada en la *XI Jornada de Interescuelas*, Departamento de Historia, Tucumán, 19 al 22 de Septiembre 2007

- Lalouf, A., Santos, G., Buch, A., “Los depósitos de esclavos como artefactos de funcionamientos múltiples: comercial, fiscal, sanitaria, de almacenamiento, de aclimatación, de valorización (América siglos XVI-XIX)”, VII Jornadas Latinoamericanas de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología – ESOCITE 2008, Río de Janeiro, 28 al 30 de mayo de 2008.
- Johnson, Lyman. “La manumisión de esclavos en Buenos Aires durante el Virreinato”, en *Desarrollo Económico*, Vol.16, Nº 63, Buenos Aires, 1976.
- -----, . “La manumisión en el Buenos Aires colonial. Un análisis ampliado”, en *Desarrollo Económico*, Vol. 17 Nº 68, Buenos Aires, 1978.
- Meillasoux, C., *Antropología de la esclavitud: El vientre de hierro y dinero*, Siglo XXI, ISBN 9682316057, 1990.
- S. Mallo, “La libertad en el discurso del Estado, de amos y esclavos. 1780-1830”. En: *Revista de Historia de América*, N112, México, 1991.
- R. Mellafe, *La esclavitud en Hispanoamérica*, EUDEBA, Buenos Aires, 1984.
- Moutoukias, Zacarías, “Una forma de oposición: el contrabando”, en Ganci, Máximo y Ruggiero Romano (Comps), *Governare il Mondo. L’ Imperio Spagnolo dal XV al XIX secolo* , Società Siciliana per la Storia Patria, Istituto di Storia Moderna, Facoltà di Lettere, Palermo,1991
- -----, . “Redes personales y autoridad colonial”, OPFYL, UBA, 1998.
- Moulier Boutang, Y., *De la esclavitud al trabajo asalariado. Economía histórica del trabajo asalariado embridado*, Akal, Madrid, 2006.
- M. Rufer, “Violencia, Resistencia y Regulación Social de las Prácticas: Una aproximación a la esclavitud desde el expediente judicial. Córdoba, fines del siglo XVIII.”, en: *Cuadernos de Historia, Serie Economía y Sociedad*, Nº 4, CIFFyH-UNC, Córdoba, 2001.
- Petit Muñoz, E., Narancio, E., Traibel Nelcis, J., *La condición jurídica, social, económica y política de los negros durante el coloniaje en la Banda Oriental*, Publicaciones oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Montevideo, 1974.

- C. F. Santana Cardoso, “Sobre los Modos de Producción Coloniales en América Latina”, en *Cuadernos de Pasado y Presente* N° 40, Ed. Siglo XXI, Bs. As., 1973, pp.135-159.
- Rosal, M. A., “Diversos aspectos atinentes a la esclavitud en Buenos Aires derivados del análisis de fuentes notariales, 1821-1830”, en *Trabajos y Comunicaciones*, 2ª época, N° 30/31 (2004-2005), La Plata, Universidad Nacional de la Plata, 2006, pp.70-117.
- Rosal, M. A., “Morenos y pardos propietarios de inmuebles y de esclavos en Buenos Aires, 1750-1830”, Betancur, A., Borucki, A., y Frega, A. (comp.), *Seminario Estudios sobre la cultura afro-rioplatense. Historia y presente (II)*, Universidad de la República, Montevideo, 2005.
- Studer, E., *La Trata de Negros en el Río de la plata Durante el Siglo XVIII*, UBA-Instituto Ravignani, Buenos Aires, 1958.
- Seoane, M. I., “La manumisión voluntaria expresa en la praxis notarial durante el período federal (1829-1852)”, en *Revista Historia del Derecho*, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 2005.
- Socolow, S., *Los mercaderes del Buenos Aires Virreinal: 1776-1810*, Ed. De la Flor, Buenos Aires, 1991. (Original 1978).
- Saguier, E., “La naturaleza estipendiaria de la esclavitud urbana colonial. El caso de Buenos Aires en el SXVIII”, en *Revista Paraguaya de Sociología*, año 26, N° 74, enero-abril 1985, pp.45-54.
- Villalobos, S., *Comercio y contrabando en el Río de la Plata y Chile 1700-1811*, EUDEBA, Buenos Aires.
- Williams, E., *Capitalismo y Esclavitud*, Ediciones Siglo Veinte, Buenos Aires, 1973.